

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Director: Alejandro Bravo S.

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 88 — Teléfono 2-3791

ÉPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Miércoles 23 de Abril de 1960

No. 99

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	Pág.
Decreto No. 375 — Tribunal Especial Primero de Apelación Nominamiento	1009
Decreto No. 376 — Tribunal Especial Noveno de Primera Instancia. Nominamiento	1009
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Convenio que Establece la Organización Latinoamericana de Energía (concluye)	1010
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA	
Extiéndanse Títulos Profesionales a se- ñores Roberto Joseph Ferrera LL y Luis M. Villanueva L.	1012

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA	Pág.
Motas de Fábrica	1013
SECCION JUDICIAL	
Remates	1014
Título Supletorio	1015
Citase a los Accionistas de Edificio In- versiones Financieras, S. A.	1015
Citase a los Accionistas de la Compa- ña Industrial Cervecería, S. A.	1015
Cancelase Certificado de Depósito	1015
Solicitud de Reposición de Títulos de In- versión Emitidos por INDESA	1016
Solicitud de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo	1016
Citaciones	1016
Po de Erratas	1016

JUNTA DE GOBIERNO

Tribunal Especial Primero de Apelación. Nominamiento

Decreto No. 375

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nómbrese miembro suplente
del compañero Marvin Aguilar García,
Presidente del Tribunal Especial Primero
de Apelación al compañero José Luis Oli-
vas González.

Arto. 2o.—El presente nombramiento
empezará a surtir efecto desde la fecha en
la que el nombrado preste juramento de su
cargo ante la Junta de Gobierno de Re-
construcción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los
veintiún días del mes de abril de mil nove-
cientos ochenta. — "Año de la Alfabetiza-
ción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECON-
STRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramí-
rez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas.
— Moisés Hassan Morales. — Daniel Or-
tega Saavedra.

Tribunal Especial Noveno de Primera Instancia Nominamientos

Decreto No. 376

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Acéptase la renuncia del com-
pañero Juan Zavala Mora como miembro
propietario del Tribunal Especial Noveno
de los Tribunales Especiales de Primera
Instancia.

Arto. 2o.—Nómbrese miembro propie-
tario del Tribunal Especial Noveno de Pri-

mera Instancia al compañero Francisco Alfredo Medina Roque, actual suplente del compañero Juan Zavala Mora.

Arto. 3o.—Nómbrese miembro suplente del compañero Francisco Alfredo Medina Roque en dicho Tribunal al compañero José René Treminio Delgadillo.

Arto. 4o.—Los presentes nombramientos empezarán a surtir efectos desde la fecha en la que los nombrados presten juramento de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

MINISTERIO DEL EXTERIOR

CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA

(Concluye)

- a) Poseer un título, otorgado por una universidad reconocida, en derecho, ingeniería, economía, ciencias, administración o cualquier otra rama del saber vinculada con la energía; y
- b) Tener experiencia en materias relacionadas con la energía, y haber ejercido cargos ejecutivos o administrativos de responsabilidad y tener conocimiento cuando menos de dos idiomas de trabajo de la Organización.

Artículo 22.—El Secretario Ejecutivo será el responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Permanente, actuará como Secretario de la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos y ejercerá la representación legal e institucional de la Organización. Además, tendrá la facultad de contratar y remover al personal técnico y administrativo de la Secretaría Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de la misma, y votar por su distribución geográfica y equitativa.

Artículo 23.—Cada Miembro de OLADE se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades inherentes al Secretario Ejecutivo y a su personal, y no tratará de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cumplimiento de sus actividades el Secretario Ejecutivo y su personal no buscarán

ni aceptarán dirección u orientación de ningún Gobierno, sea éste Miembro de la Organización o no; tampoco aceptarán dirección u orientación de ninguna otra autoridad fuera de la Organización. No realizarán ningún acto que pueda ir en contra de la Organización en su calidad de funcionarios de la misma.

Artículo 24.—Cada Estado Miembro procurará establecer los mecanismos internos para coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la Organización.

Capítulo V

PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 25. — Constituyen el patrimonio de la Organización todos los bienes y obligaciones que ésta adquiriera, sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 26.—Los recursos de la Organización se integran con las contribuciones anuales ordinarias y las contribuciones extraordinarias aprobadas por la Reunión de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 y con las donaciones, legados y demás aportes que reciba de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 27.—Un Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización no podrá tener privilegios en la Reunión de Ministros, siempre y cuando la suma adeudada sea igual o superior a las cuotas correspondientes a todo un año anterior. La Reunión de Ministros podrá, no obstante, permitir a tal Miembro el voto en el caso de que la falta de pago sea debida a circunstancias fuera del control del Miembro.

Capítulo VI

PERSONERIA JURIDICA INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Artículo 28.—La Organización en uso de su personería jurídica, podrá celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios y en general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 29.—Los Ministros y Delegados de los Estados Miembros y los Funcionarios y Asesores, gozarán en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades y privilegios diplomáticos, acordados a los Organismos Internacionales.

Artículo 30.—La Organización y el Estado Sede concertarán un Acuerdo sobre Inmunidades y Privilegios.

Capítulo VII

IDIOMAS OFICIALES

Artículo 31.—Los idiomas oficiales de la Organización son el Castellano, el Inglés, el Portugués y el Francés y toda la documentación será simultáneamente distribuida en todos los idiomas oficiales.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.—La Organización se funda bajo el principio de la Igualdad soberana de todos los Estados Miembros, los cuales deberán cumplir las obligaciones que asumen al ratificar el presente Convenio, a fin de que todos ellos puedan disfrutar de los derechos y beneficios inherentes a su asociación.

Artículo 33.—OLADE utilizará la cooperación de los organismos existentes o que se creen, especializados en algún campo de la energía dentro del área latinoamericana.

Artículo 34.—El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados Signatarios y los instrumentos respectivos serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Ecuador, el que notificará dicha circunstancia, en cada caso a las Cancillerías de los otros Estados Miembros.

Artículo 35.—No se podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su suscripción, ratificación o adhesión.

Artículo 36.—Las modificaciones al presente Convenio serán adoptadas en una Reunión de Ministros convocada para tal objeto y entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas por todos los Estados Miembros.

Artículo 37.—El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, treinta días después de que haya sido depositado el duodécimo instrumento de ratificación.

El presente Convenio se denominará Convenio de Lima.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios, en nombre de sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuatro ejemplares en los idiomas Castellano, Inglés, Portugués y Francés, siendo los cuatro textos igualmente válidos. El Gobierno de la República del Perú será el depositario del presente Convenio y enviará copias autenticadas del mismo a los Gobiernos de los Países Signatarios y adnorentes.

Por el Gobierno de la República Argentina
Excelentísimo señor Ingeniero
Herminio Roberto Ibarra
Secretario de Estado de Energía.

Por el Gobierno de la República de Bolivia
Excelentísimo señor Ingeniero
Carlos Miranda
Director General de Hidrocarburos y Energía.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

Excelentísimo señor Ingeniero
Benjamín Mario Baptista
Secretario General de la Secretaría de Estado de Minas y Energía.

Por el Gobierno de la República de Colombia

Excelentísimo señor Gerardo Silva
Valderrama

Ministro de Minas y Petróleo.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica

Excelentísimo señor Licenciado

Julio Ortiz López

Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República de Cuba

Excelentísimo señor Comandante

Pedro Miret Prieto

Vice-Primer Ministro para el Sector de

Industria Básica.

Por el Gobierno de la República de Chile

Excelentísimo señor General de

Carabineros Arturo Yovane Zuñiga,

Ministro de Minería.

Por el Gobierno de la República del

Ecuador

Excelentísimo señor Capitán de Navío

de Estado Mayor Gustavo Jarrín Ampudia,

Ministro de Recursos Naturales y

Energéticos.

Por el Gobierno de la República de

El Salvador

Excelentísimo señor Licenciado

Oscar Pineda Castro

Vice-Ministro de Economía de

Guatemala

Por el Gobierno de la República de

Guatemala.

Excelentísimo señor Licenciado

Oscar Pineda Castro

Vice-Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República de Guyana

Excelentísimo señor Hubert O. Jack

Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Por el Gobierno de la República de

Honduras

Excelentísimo Coronel

Armando Velásquez Cerrato

Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de Jamaica

Excelentísimo señor Allan Isaacs

Ministro de Minas y Recursos Naturales

Por el Gobierno de los Estados Unidos

Mexicanos

Excelentísimo Licenciado

Horacio Flores de la Peña

Secretario del Patrimonio Nacional

Por el Gobierno de la República

de Nicaragua

Excelentísimo señor José L. Sandino

Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República

de Panamá

Excelentísimo Doctor Jorge Luis Quiroz

Director General de Recursos Minerales

Por el Gobierno de la República del

Paraguay

Excelentísimo Doctor Fermín Dos Santos

Silva

Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República

del Perú

Excelentísimo General de División EP

Jorge Fernández Maldonado Solari

Ministro de Energía y Mina

Por el Gobierno de la República Dominicana
 Excelentísimo Doctor **Ciro A. Dargam Cruz**
 Embajador en la República del Perú
 Por el Gobierno de Trinidad y Tobago
 Excelentísimo señor **Wilfredo Naimool**
 Embajador en la República de Venezuela
 Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
 Excelentísimo Doctor **Julio César Lupinacci**
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Por el Gobierno de la República de Venezuela
 Excelentísimo Ingeniero **Hugo Pérez La Salvia**
 Ministro de Minas e Hidrocarburos.

**EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
 NACIONAL DE LA REPUBLICA
 DE NICARAGUA**

Por Cuanto:

El día 2 de noviembre de 1973, el Plenipotenciario de Nicaragua suscribió en Lima, Perú, el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).

Por Cuanto:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la ley, aprobó y ratificó por Decreto No. 317 de fecha 22 de febrero próximo pasado el mencionado Convenio, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 48 de 26 de ese mismo mes.

Por Tanto:

Expede el presente Instrumento de Ratificación firmado por los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sellado con el Gran Sello de la Nación y reirrendado por el Ministerio del Exterior, para su depósito en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, de conformidad con el artículo 34 del Convenio.

Dado en la Casa de Gobierno, Managua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Violeta B. de Chamorro**. — **Moisés Hassan Morales**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Alfonso Robelo Callejas**. — El Ministro del Exterior, por la Ley, **Francisco Fiallos Navarro**.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
 DE NICARAGUA**

**EXTIENDENSE TITULOS PROFESIONALES
 A SEÑORES ROBERT JOSEPH ZAMORA
 LL. Y LUIS M. VILLANUEVA L.**

Reg. No. 2238 — R/F 787822 — © 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 83, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Robert Joseph Zamora Llanes**, natural de Portland, Oregón, Estados Unidos de América, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos**. — El Secretario General **Denis Martínez C.**

Es conforme. León, diez de abril de 1980.
 — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director

Reg. No. 2239 — R/F 788116 — © 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Luis Manuel Villanueva López**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos**. — El Secretario General **Denis Martínez C.**

Es conforme. León, 28 de marzo de 1980.
 — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1414—R/F 741442-1/3—Valor C\$ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, S. A., solicita registro marca fábrica:

POLI PRODUCTOS

Clase 20.

Presentada: 24 Enero 1980.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 de Marzo de 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1464 — R/F 740883 — Valor C\$ 75.00
Carlos Selva, apoderado Ediciones CEAC, S. A., española, solicita registro marca fábrica:

"AMERICAN KNOW HOW INSTITUTE"

Clase 16.

Presentada: 23 enero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1545 — R/F 736893 — 3/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Litton Industries, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:



Clase 10.

Presentada: 19 septiembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 1546 — R/F 736893 — 4/5 C\$ 150.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NUELIN"

Para proteger: *exclusivamente una preparación farmacéutica broncodilatadora.*

Clase 5.

Presentada: 4 noviembre 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1547 — R/F 736893 — 5/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Lancome Societe Anonyme, francesa, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 17 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 1462 — R/F 740885 — Valor C\$ 75.00
Julio González, apoderado Berek Group Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"B E R E C"

Clase 11.

Presentada: 24 noviembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 enero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4205 — R/F 587664-8/9 Valor C\$45.00
Ralston Purina Company, Estadounidense, mediante apoderado Dra. Ligia Barrios, solicita registro marca fábrica:

NOVINILLINA

Clase 31.

Opónganse.

Presentada: 23 Mayo de 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 de Mayo de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1477 — R/F 741474 — Valor C\$ 150.00
Yamil Hanón, apoderado Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita registro marca fábrica:

LITE ACE

Clase 12.

Presentada: 14 febrero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1480 — R/F 642808 — 1/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado The Gillette Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"PRACTIKA"

Clase 8.

Presentada: 19 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1481 — R/F 642808 — 2/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado Morton - Norwich Products, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"FERRITON"

Clase 5.

Presentada: 19 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1482 — R/F 642808 — 3/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado Morton - Norwich Products, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"GLYCOLYTE"

Clase 5.

Presentada: 19 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1483 — R/F 642808 — 4/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado The Gillette Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"INVITACION"

Clase 8.

Presentada: 19 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1484 — R/F 612808 — 5/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado Morton - Norwich Products, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"CAROSEN"

Clase 5.

Presentada: 19 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1485 — R/F 642808 — 6/7 C\$ 45.00
Julio González, apoderado Data General Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"INFOS"

Clase 9.

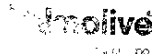
Presentada: 10 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1501 — R/F 740330 — 1/3 — C\$ 150.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

Clase 3.

Presentada: 29 noviembre, 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre, 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 1503 — R/F 740330 — 3/3 — C\$ 75.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"PERMASEC"

Clase 5.

Presentada: 29 noviembre, 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre, 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 1502 — R/F 740330 — 2/3 — C\$ 150.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 29 noviembre, 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre, 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2289 — R/F 846078 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, tres mayo próximo, subastaráse, rústica, veinte manzanas, jurisdicción, San José, este departamento.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: José Urbina.

Ejecutada: Ada Castellón.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince abril, mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, Sria.

3 1

Reg. No. 2290 — R/F 789027 — Valor C\$ 150.00
Once mañana, treinta de abril próximo, local este Juzgado, venderáse martillo, Jeep, modelo F101, marca Daihatsu, color blanco, chasis 25-964, motor 508756, año 1977, ubicado AUTENISA.

Ejecuta: "Autos Económicos de Nicaragua, Sociedad Anónima", vs. Juana Lidia de Quezada y otros.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Verse: Talleres AUTENISA.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiocho marzo, mil novecientos ochenta. — Enmendado — treinta — vale. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 2291 — R/F 731029 — Valor C\$ 75.00
Once media mañana, cinco de mayo corriente año, subastaráse rústica Paygua, cien manzanas.

Ejecuta: Julio Calero a Salomé Rojas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina.

3 1

Reg. No. 2292 — R/F 731033 — Valor C\$ 75.00
Nueve media mañana, cinco de mayo corriente año, subastaráse, rústica, Paygua, ciento quince manzanas.

Ejecuta: Francisco Rojas a Eulalia Lango.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina.

3 1

Reg. No. 2294 — R/F 731829 — Valor C\$ 75.00
Doce meridiana mañana, cinco mayo corriente año, subastaráse, rústica, Paygua, Zelaya, cincuenta manzanas.

Ejecuta: Victorino Sánchez a Gilberto Lanzas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, diez abril, mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva.

3 1

Reg. No. 2295 — R/F 731826 — Valor C\$ 75.00
Nueve media mañana, cinco mayo corriente año, subastaráse, rústica, ochenta manzanas, Paygua, Zelaya.

Ejecuta: Lorenzo López a Alberto López.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, diez marzo, mil novecientos ochenta. — Josefa Olivas.

3 1

Reg. No. 2299 — R/F 789257 — Valor C\$ 75.00
Las diez de la mañana del 30 abril corriente año, subástase Automóvil 160-J, cuatro puertas, Datsun, año 1974, modelo J-BLOWTD, chasis 00-

5643, motor 805739, cinco pasajeros, color blanco, con golpes en la carrocería, llantas en mal estado, motor en aparente buen estado.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA) a Jaime Gutiérrez Cruz.

Base: C\$ 18,836.00 al contado.

Los postores pueden verlo patio de Corte Suprema de Justicia.

Dado Managua, a las doce treinta minutos de la tarde del catorce de abril de mil novecientos ochenta. — Enmendados: veinticinco - catorce - abril - vale. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito. — Carlos J. Ramos G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2300 — R/F 789258 — Valor C\$ 75.00

El día 30 de abril las once de la mañana, local de este Juzgado, se subastará, venta al martillo 120.A, dos puertas, Datsun, 1978, modelo KLF-10DW, chasis 014882, motor 701264, cuatro cilindros, cinco pasajeros.

Verse: Oficinas Datsun kilómetro 4 1/2 C. Norte.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA) a Molina Gala Industrial, S. A.

Base: C\$ 50,000.00 al contado.

Managua, once de abril, mil novecientos ochenta. — Doctor Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito. — Carlos J. Ramos G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2301 -- R/F 757839 -- Valor C\$ 150.00

Once mañana, abril treintuno próximo, subastase, finca rústica, diez manzanas, ubicada El Carbonel, Telonanca, lindante: Oriente, Juan Tórriz, Tomás Hernández; Occidente, Fidel González, quebrada Casillí enmedio; Norte, Isaac Matey Hernández; Sur, Guillermo Hernández.

Base: Doce Mil Córdobas.

Ejecutante: Esteban Gutiérrez, contra Atanasio Hernández.

Oyense posturas.

Usado Distrito. Somoto, ocho abril, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 2303 -- R/F 788341 -- Valor C\$ 75.00

Diez de la mañana del día veintiocho de abril del corriente año, subastase al martillo, un Televisor R. C. A., de una antena, modelo ni serie visible, una mesa color caoba de dos compartimientos y de rodos, tres sillas de armazón de hierro, forradas en nylon de color anaranjado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular.

Avalúo: Un Mil Setecientos Córdobas.

Juzgado Primero Local Civil. Doce de abril de mil novecientos ochenta. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Local Civil. — Rosamaria de Jerez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2275 -- R/F 787871 -- Valor C\$ 225.00

Venta al martillo. Las once de la mañana, tres mayo próximo, vehículo: carro, marca American Motors, color dorado, modelo Concord, serie AS-MO57C321841, motor No. igual, seis cilindros, capacidad 5 pasajeros.

Banco Exterior, S. A., contra Rafaela Picado de Campos.

Local en que se encuentra: Estacionamiento Edificio Principal Banco Exterior, S. A. Plaza España.

Base: Cuarentidós Mil Córdobas netos.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, las once de la mañana del doce abril de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales G., Juez Primero Civil Distrito de Managua.

3 2

Título Supletorio

Reg. No. 2293 — R/F 823543 — Valor C\$ 75.00

Salvador Mendoza Castro, solicita supletorio, rústico, La Defensa, Jicaral, linda: Oriente, Norte, Gonzalo Ramírez; Sur, Fidel Escoto; Poniente, Milciades Toruño.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, dieciséis abril, mil novecientos ochenta. — José Dolores Orozco h.

3 1

CITASE A LOS ACCIONISTAS DE EDIFICIO INVERSIONES FINANCIERAS, S. A.

Reg. No. 2302 — R/F 788355 — Valor C\$ 159.00

Cítase a los accionistas de Edificio Inversiones Financieras, S. A., para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo del corriente año, en las Oficinas de FRANCOFIN, Centro Comercial San Francisco de Managua, con el objeto de nombrar al Consejo Directivo y cualquier otro asunto que propongan los accionistas.

Mauricio Montealegre Zepeda.

Responsable del Accionistas Mayoritario
FRANCOFIN

3 1

CITASE A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA, S.A.

Reg. No. 2296 — R/F 788902 — Valor C\$ 75.00

Cítase Accionistas de la Compañía Industrial Cervecera, S. A., para que concurren a Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 12 de mayo del año en curso a las 4:00 p.m. en el local de la Compañía ubicado en las inmediaciones de la carretera Norte km. 6 1/2. Boulevard Pedro Joaquín Chamorro; y que tendrá por objeto:

Lectura del Acta Anterior.

Informe de la Junta Directiva.

Informe del Vigilante.

y puntos varios.

Managua, diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

Barney Chamorro B.,
Presidente.

1

CANCELASE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 2273 -- R/F 815793 -- Valor C\$ 300.00

Heriberto Bolaños Matamoras, Juez Civil Distrito de Granada.

Hace Constar:

Por sentencia en diligencias solicitadas por Rodolfo Correa Coronel, se decretó cancelación Certificado de Depósito Plazo, no negociable, del Banco Central de Nicaragua. (No. 3.769) por (C\$ 22,500.00). Creado por Ley del 24 agosto 1979, suscrito a favor del mencionado señor por pérdida del Título Original.

Publíquese por 3 veces este edicto por intervalos de 7 días entre cada Publicación en 'La Gaceta', Diario Oficial. La entidad obligada deberá pagar dicho documento una vez transcurridos sesenta días después de la última Publicación y si no fuere exigible aun, después de transcurridos 60 días desde la fecha de su vencimiento.

Heriberto Bolaños Matamoras, Juez Civil Distrito.

3. 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE INVERSION EMITIDOS POR INDESA

Reg. No. 2304 — R/F 788329 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada que los Títulos de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA, se han extraviado, correspondiendo a las siguientes descripciones:

Título No.	Monto	Plazo	Emisión
8078-ID	C\$ 110,000.00	6 años	1/7/76
7585-ID	6,000.00	5 años	1/12/75

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Nadine S. Cardenal,
Gerente de Valores.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 2210 — R/F 816026 — Valor C\$ 300.00
Valor: C\$10,000.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Certificado de Depósito a Plazo Fijo, emitido por el Banco Nicaragüense, Sucursal Jinotepe, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	Principal	Plazo	F./Emisión
J-250-76	C\$10,000.00	2 años	5/mayo/76

Su titular Mélida Espinoza Castillo, solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Roberto Vasquez Pravia. — Rita C. Matus.

3 2

Citaciones

Reg. No. 2193 — R/F 787346 — 3/6 @225.00

Cítase al señor Daniel Guido Toledo, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación del presente Edicto, concurra personalmente o por medio de apoderado ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por la Compañía Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 2

Reg. No. 2194 — R/F 787346 — 4/6 @225.00

Cítase a los señores Carlos Briceño García y Theda Novoa de Briceño, para que en el término de veinte (20) días a partir de la última publicación del presente Edicto, concurran personalmente o por medio de Apto-

derado ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por la Compañía Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarles un Guardador Ad-Litem si no comparecen en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 2

Reg. No. 2195 — R/F 787346 — 5/6 @225.00

Cítase al señor Hsu Hsing Hua, para que en el término de veinte (20) días concurra personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por la Compañía Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 2

Reg. No. 2196 — R/F 787346 — 6/6 @225.00

Cítase a los señores Alberto Chang Molina y Dora Tijerino de Chang, para que en el término de veinte (20) días a partir de la última publicación del presente Edicto, concurra personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad, a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por la Compañía Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarles un Guardador Ad-Litem si no comparecen en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 2

FE DE ERRATAS

En "La Gaceta", No. 79 del día 10 de abril de 1980.

En el Sumario.

Donde dice: "Nombramiento de Delegado de Nicaragua a Congreso Nacional".

Deberá leerse: "Nombramiento de Delegado de Nicaragua a Congreso Mundial".

En "La Gaceta", No. 82 del día 14 de abril de 1980.

En el Decreto No. 362, en la página 914.

Donde dice: "Refinada C\$ 55.00 C\$ 170.00".

Deberá leerse: "Refinada C\$ 39.00 C\$ 170.00".

LA DIRECCION.